AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:

La que suscribe DRA. **MARÍA DE LOURDES BARRERA RAZO**, en mi carácter de Regidora del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el periodo 2024-2027 , en uso de las facultades que me confiere y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que reforma la del 5 de febrero de 1857; artículo 73 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 3, 10 y 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco,; y artículos 24 fracción I,119, 122, fracción II Y 130 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tengo a bien someter a consideración a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO
PARA TURNO A COMISIÓN

Mediante la que se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, apruebe y autorice el turno a las Comisiones Edilicias de Obras Públicas e Infraestructura como convocante y de Familia, Niñez, Juventud y Deportes como coadyuvante, para la elaboración del proyecto urbano consistente en la **rehabilitación integral del parque comunitario ubicado en el Andador Manuel Caro, hasta Manuel caballero, en el Fraccionamiento Silos** de este Municipio, lo anterior con base en lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, que reforma la del 5 de febrero de 1857, establece que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos de agua potable, drenaje y alcantarillado, tratamiento y disposición de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales; alumbrado público; calles, parques, jardines y su equipamiento; panteones; entre otros servicios, además administraran libremente su hacienda municipal.

2. El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga es un ente público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, constituye un orden de gobierno con capacidad política y administrativa para la consecución de sus fines, la prestación de los servicios públicos a su cargo y el desempeño de las distintas funciones que le son atribuidas.

3. En ese mismo orden de ideas, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, en el artículo 94, fracción VII señala que se consideran servicios públicos municipales: las calles, parques y jardines y así como su equipamiento.

4. Por otra parte, el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco establece en el artículo 24 que, es facultad del Ayuntamiento, vigilar el mantenimiento de calles, calzadas, avenidas, monumentos municipales y espacios públicos, así como promover programas, acciones y la ejecución de obras públicas con el fin de contar con la infraestructura y equipamiento urbano básicos y necesarios para el funcionamiento eficiente de los centros de población, de igual forma, dictar los acuerdos o resoluciones necesarias para la ejecución de obras públicas ya sea con fondos municipales o gestionando recursos federales o estatales para ello, sujetando su programación, contratación, ejecución, supervisión, recepción y finiquito a las bases, procedimientos y requisitos que establezca la legislación, ordenamientos municipales y normatividad aplicable.

 La norma jurídica antes citada igualmente señala, en el artículo 77 y 75 que es facultad de la Comisión Edilicia de Obra Pública e Infraestructura, el estudio, análisis, propuestas y dictámenes de los ordenamientos municipales, políticas y demás asuntos que tengan que ver con la materia de obra pública, infraestructura y servicios relacionados con la misma, en el Municipio, y por lo que se refiere a la Comisión Edilicia de Familia, Niñez, Juventud y Deporte, cita que está facultada para estudiar, analizar, proponer y dictaminar los ordenamientos municipales y las políticas, programas y demás asuntos en materia deporte, activación física y sana alimentación que propicien la superación física, intelectual, cultural, profesional y económica de la población del Municipio

5. Por otro lado, el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2024 y 2027 del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, establece en el Eje 2 denominado: *Tlajo Cercano* impulsar un gobierno de cercanía, orientado a generar valor agregado en la prestación de servicios públicos y a fortalecer el capital social, entendido como un elemento esencial para reducir desigualdades y vulnerabilidades sociales, con el objetivo de promover hábitos de vida saludables mediante el fortalecimiento de la salud deportiva,

la cultura, las actividades físicas, recreativas y preventivas, impulsando una vida sana, el bienestar físico y emocional de la población, así como el aprovechamiento positivo del tiempo libre en Tlajomulco

6. De conformidad con los especialistas en el tema, los parques comunitarios son espacios verdes abiertos que permiten fortalecer los lazos comunitarios y nuevas formas de expresión cultural además de que se ha demostrado que los parques aumentan la sociabilidad, lo que, además de tener beneficios para la salud mental, refuerza también la cohesión social, tan necesaria en nuestra sociedad.

7. Cabe hacer mención que hay evidencia de que los espacios públicos compartidos, incluidos los parques y otros espacios verdes, pueden facilitar la convivencia social, especialmente en contextos donde diversas personas de distintas edades, comparten los mismos espacios públicos.

8. Por lo anterior, habitantes del Fraccionamiento Silos, solicitan al Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, por medio de la firmante, se rehabilite de manera integral el Parque Comunitario, solicitando lo siguiente:

 - Poda de arboles
 - Colocación de aparatos de ejercicio.
 - Instalación de juegos infantiles.

 Es importante destacar que la rehabilitación y acondicionamiento de este espacio, traerá sin duda, múltiples beneficios a la comunidad entre los que destaca la práctica de diferentes deportes y un espacio de esparcimiento y convivencia de las y los vecinos de todas las edades

9. De conformidad con lo establecido en los artículos 122, 129 y 130 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, se presenta la presente iniciativa de acuerdo para turno a comisión, en la que se propone el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, aprueba y autoriza el turno a la Comisiones Edilicias de Obras Públicas e Infraestructura como convocante y de Familia, Niñez, Juventud y Deportes como coadyuvante, para promover la ejecución del proyecto urbano consistente en la **rehabilitación integral del parque comunitario ubicado en el Andador Manuel Caro, hasta Manuel caballero, en el Fraccionamiento Silos** de este Municipio.

SEGUNDO.- Notifíquese del presente acuerdo a las Comisiones Edilicias de Obras Púbicas e Infraestructura y Familia, Niñez, Juventud y Deportes del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga , Jalisco.

.

ATENTAMENTE

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco a 13 de octubre de 2020.

DOCTORA MARIA DE LOURDES BARRERA RAZO
REGIDORA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
SALA DE REGIDORES